

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOTRASENA
Demandado	VICTOR JULIO GUERRA HERNÁNDEZ, y FRAUNIEL VÉLEZ SILVA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00960 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere por DT.

Mediante auto del 30 de mayo de 2023, se decretó el embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición de los oficios de rigor para que fueran diligenciados de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Así mismo, mediante la providencia 01 de noviembre de 2022, se ordenó oficiar a la NUEVA EPS, ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y a la EPS SANITAS.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390fe424498596655d17381e26ae15e028e8548dfee6a8aaa2c4e9d0668638e4**

Documento generado en 17/07/2023 08:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>